

Res. núm. 78-26 que aprueba el contrato entre el Ingenio Rio Ozama y el señor Richard Virgilio Sierra Rodríguez, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 206.84 tareas nacionales, equivalentes a 130,069.28 mt², ubicada en la parcela núm. 146, D.C. núm. 30, lugar Guerra, Proyecto Mata Gorda, valorada en RD\$1,241,040.00. G. O. núm. 11262 del 30 de septiembre de 2026.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 78-26

Visto: El artículo 93, numeral 1), literal k) y la decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República.

Visto: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 2 de julio del año 2004, entre el Ingenio Ozama, institución autónoma del Estado dominicano y el señor Richard Virgilio Sierra Rodríguez.

RESUELVE:

Único: Aprobar el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 2 de julio del año 2004, entre el Ingenio Ozama, institución autónoma del Estado dominicano, debidamente representada por el director ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Ing. Víctor Manuel Báez de una parte y de la otra parte, el señor Richard Virgilio Sierra Rodríguez; por medio del cual, el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno, con una extensión superficial de doscientas seis punto ochenta y cuatro (206.84) tareas nacionales equivalente en ciento treinta mil sesenta y nueve punto veintiocho (130,069.28) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela núm.146, D.C. núm.30, de D.N., lugar Guerra, proyecto Mata Gorda; valorada en la suma de un millón doscientos cuarenta y un mil cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,241,040.00); que copiado a la letra dice así:

Ofic. 8579

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA



7
LUGAR: MATA GORDA
CC-20031543

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO OZAMA**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, Dominicano, Mayor de edad, Casado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 487-04, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 30 de Julio del 2004, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, el señor **RICHARD VIRGILIO SIERRA RODRIGUEZ**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1624752-9, domiciliado y residente en la C/Madame Curie #14 La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D., quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 de Abril del 2003, contenida en el Acta No. 44, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 05, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto Mata Gorda a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Séptima Resolución, contenida en el Acta No. 1221, de fecha 10 de Julio del 2003.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de Octubre del 2000, contenida en el Acta No. 2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No. 8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldo el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).



**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No. 1, contenida en el Acta No. 1189, de fecha 31 de Octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de **DOSCIENTOS SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO (206.84)** Tareas nacionales, equivalente en **CIENTO TREINTA MIL SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIOCHO (130,069.28)** Metros Cuadrados ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 146, D. C. No. 30, de D.N., Lugar Guerra, Proyecto Mata Gorda, con los siguientes linderos:

Al Norte: P. No. 146 (Resto)
Al Este : Carretera
Al Sur : P. No. 146 (Resto)
Al Oeste: Calle

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 49527, de fecha 15 de Febrero del 1957, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata. -

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,241,040.00)**, a razón de **SEIS MIL PESOS ORO DOMINICANOS**



CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA

CON 00/100 (RD\$6,000.00) por Tareas nacionales, aplicando a dicho valor un (8.31%) de descuento, lo que hace un valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,137,882.00)**, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, según consta en el recibo de Caja y Banco No. 200308702, 200436982, de fechas 24/02/2003, 02/07/2004, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** en su entera satisfacción, razón por la cual éste Acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de **SEIS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,000.00)** por Tareas nacionales, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha 8 de Diciembre del 2002 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha 29 de Diciembre del 2003.

PARRAFO I: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la Ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo:

EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.



CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA

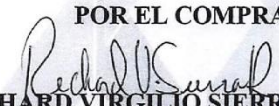
HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, y otra para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los **Dos (2)** días del mes de **Julio**, del año **Dos mil cuatro (2004)**.

POR EL INGENIO:


ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo



POR EL COMPRADOR


RICHARD VIRGILIO SIERRA RODRIGUEZ

YO, SR. ALFONSO MAYOS MAYOS Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ** y **RICHARD VIRGILIO SIERRA RODRIGUEZ**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fé del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fé y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **Dos (2)** días del mes de **Julio**, del año **Dos mil cuatro (2004)**.


NOTARIO PUBLICO

Exonerado de Impuestos, en
Virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de Agosto de 1966.
LE





Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

P.E.No.: 487-04

**PODER ESPECIAL AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
DEL AZUCAR (CEA)**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, de fecha 20 de marzo del año 1938, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), organismo estatal autónomo creado en virtud de la Ley No.7 de fecha 19 de agosto del año 1966, para que en nombre del Estado Dominicano, represente a el **Ingenio OZAMA**, en el acto de venta suscrito entre el CEA y el proyecto mencionado a continuación:

PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE PARCELAS AGROPECUARIAS "MATA GORDA", dentro de la Parcela No.178 (parte), del D.C. No.28, y las Parcelas Nos.213 y 146, del D.C. No. 30, ubicadas en Guerra, Santo Domingo, con una extensión superficial total de 1,832.82 tareas nacionales, dividido en parcelas individuales de dimensiones variadas, de 5.0 hasta 50.0 tareas nacionales, a un precio no menor de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS CON 00/100) por tarea nacionales, aprobado en el Acta de Comisión de Venta No. 40 de fecha 22 de enero del 2003 Resolución No. 69 y por el Consejo Directores Acta No.1228 Vigésima Segunda Resolución C, de fecha 03 de marzo del 2004. ✓

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

HIPOLITO MEJIA

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Eduardo Estrella
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER